

**Registro No.** 818181 –SCJN-

**Localización:**

Sexta Época

Instancia: Cuarta Sala

Fuente: Semanario Judicial de la Federación

Quinta Parte, I

Página: 60

Tesis Aislada

Materia Laboral

**PERIÓDICOS, CARICATURISTAS QUE SON TRABAJADORES DE LOS.** El hecho de que un caricaturista, a raíz de las diferencias surgidas entre él y el periódico que publicaba sus caricaturas, le haya prohibido a éste reproducirlas, por estar amparadas por los derechos de autor, no significa que dicho caricaturista no hubiera tenido el carácter de trabajador del periódico y que sus relaciones no estuvieran regidas por la Ley Federal del Trabajo sino por el Código Civil respectivo.

Amparo directo 403/54. "El Herald", Compañía Editorial, S. A. 11 de julio de 1957. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Alfonso Guzmán Neyra. Ponente: Arturo Martínez Adame.